



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLVII

Martes, 23 de septiembre de 1980

Núm. 219

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de variar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION TERCERA

Núm. 7.661

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Por acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el 5 de septiembre de 1980, la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza aprobó el Plan provincial de obras y servicios para 1980, así como los proyectos técnicos y pliegos de condiciones de las obras que lo integran.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10-1 del Real Decreto 688 de 1978, de 17 de febrero, se expone al público por el plazo de los quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, para que dentro del mismo puedan presentarse reclamaciones. Zaragoza, 6 de septiembre de 1980. — El Secretario general, Ernesto García.

SECCION QUINTA

Núm. 7.588

Magistratura de Trabajo número 1

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 2.137 de 1979, seguido contra don Antonio Gimeno Gracia, por débitos a la Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Dos secadores marca «Henry», modelo «Rapid»; valorados en 18.000 pesetas.

Un secador marca «Yagüe», modelo «Sprint»; valorado en 12.000 pesetas.

Un secador marca «Supercaravell»; valorado en 10.000 pesetas.

Total, 40.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Fray Julián Garcés, 23, bajo la custodia de doña Begoña Aznar Villanueva, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 24 de octubre, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 13 de septiembre de 1980. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.590

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 2.973 de 1978, seguido contra «Talleres Technos», S. A., por débitos a la Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un torno «Géminis», modelo 590-Z, de 2.000 milímetros entre puntos, con motor «Cenemesa», de 7,5 CV, número A-94.124; en 200.000 pesetas.

Un torno «Tor-Unitor», mod. D-540-B, de 3.000 milímetros entre puntos, con

bancada templada y rectificada, motor de 7,5 CV, «Cenemesa», núm. A-74649; en 250.000 pesetas.

Una limadora «C.M.Z.», mod. L-650-R, de 650 milímetros de recorrido, con motor «Reivaj», de 3,5 CV, núm. 29.843; en 250.000 pesetas.

Un torno cilíndrico de 1.500 milímetros entre puntos, modelo TPH-230-L, con motor de 3 CV, «Mandrariba», número 106201, instalación eléctrica y de refrigeración, bomba, plato de cuatro garras y accesorios normales, número 7-2455; en 275.000 pesetas.

Un torno paralero «Géminis», tipo GE-590-B, de 2.000 milímetros entre puntos, con motor eléctrico acoplado «A.E.G.», de 7,7 CV, número 376281; en 250.000 pesetas.

Un torno «Géminis», modelo 590-A, de 2.000 milímetros entre puntos, con motor acoplado «Aguiresa», de 7,5/10 CV, número 1043933; en 150.000 pesetas.

Una mandrinadora «Juaristi», modelo M.D.R.-55, con motor «Indar», de 3 CV, número 11034, con mesa de 1.100 por 500 milímetros, con plato de desplazamiento radial y un aparato vertical; en 200.000 pesetas.

Un torno mecánico «Monopoles», tipo PR-600, de 3.500 milímetros, con motor «Ces», de 7,5 CV, número 138276, distancia entre puntos reforzada con reductor con escote de 800 milímetros de altura y 440 de anchura delante del plato eléctrico; en 375.000 pesetas.

Una rectificadora «Jarbe», modelo R-H-2000, con aparato para interiores, motor «Cenemesa», de 7,5 CV, número A-79584, máquina sierra «Foste», m/250, con motor «G.E.E.», de 0,75 CV, número 5524336; en 350.000 pesetas.

Una talladora de engranajes «Bilariz», modelo R-1'-B, con motor «Lancor», de 4 CV, número 37796 y con los siguientes accesorios: Mandril portapiezas de 22 milímetros; mandril portapiezas de 27 milímetros; mandriles portapiezas de 40 milímetros y contrapunto; en 400.000 pesetas.

Una generadora de engranajes, marca «Bilariz», modelo S-5, con motor

«Lancor-Himel», de 2/3, 2 CV, número 56771; en 85.000 pesetas.

Total, 2.560.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Gascón de Gotor, 27, bajo la custodia de don Mariano Lacambra Cano, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 24 de octubre, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa en ignora-paradero, insértese en el «Boletín Oficial» para su notificación.

Dado en Zaragoza a 8 de septiembre de 1980. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.591

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 1.665 de 1978, seguido contra «Patentes Simplex Aeroter», S. A., por débitos a la Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta del bien que a continuación se expresa:

Una carretilla elevadora eléctrica, «Saxby», de 3,5 metros de elevación y 1.000 kilogramos de carga, con rectificador automático para la carga de baterías, serie 10, modelo B-2, número 628; valorada en 200.000 pesetas.

Tal bien se encuentra depositado en Bajo la Venta, sin número, en Cuarte de Huerva, bajo la custodia de don Pedro J. Montaner de Sagasti, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 24 de octubre, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa en ignora-paradero, insértese en el «Boletín Oficial» para su notificación.

Dado en Zaragoza a 13 de septiembre de 1980. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.592

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 498 de 1977, seguido contra doña Nieves Banderés Aranguren, por débitos a la Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una lavadora marca «Miele», de 15 kilogramos de volumen; valorada en 50.000 pesetas.

Un maniquí de pantalones, marca Cissell, modelo «Pnts-Topper»; valorado en 8.000 pesetas.

Una prensa de planchar marca «Pantex», modelo V-41; valorada en 30.000 pesetas.

Un secador marca «Miele», modelo T-236; valorado en 70.000 pesetas.

Dos mesas de planchar marca «Gellital»; valoradas en 70.000 pesetas.

Una máquina de limpiar en seco, marca «Bowe», modelo R-30; valorada en 300.000 pesetas.

Una máquina de planchar marca «Hoffman», modelo «Paase-33»; valorada en 40.000 pesetas.

Una máquina de planchar marca «Hoffman», modelo «Axco-5»; valorada en 40.000 pesetas.

Total, 608.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en el polígono industrial «Buenos Aires», nave 2, Utebo, bajo la custodia de don José-Joaquín Apesteguía Banderés, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 24 de octubre, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa en ignora-paradero, insértese en el «Boletín Oficial» para su notificación.

Dado en Zaragoza a 13 de septiembre de 1980. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.593

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 8.431 de 1979, seguido contra don Aristides Bailín Calvo, por débitos a la Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta del bien que a continuación se expresa:

Un automóvil, turismo, marca «Renault», modelo 4-L, matrícula B-547.744; valorado en 24.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Arias, 30, bajo la custodia de don Aristides Bailín Calvo, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 24 de octubre, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 13 de septiembre de 1980. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.594

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 8.840 de 1979, seguido contra don José-Angel Llovería Soriano, por débitos a la Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta del bien que a continuación se expresa:

Una carretilla elevadora marca «Ausa», modelo CE-1000, motor a gas-oil, de 12,5 CV, a 3.000 revoluciones por minuto; valorada en 280.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Delicias, 45, 2.ª derecha, bajo la custodia de don José-Angel Llovería Soriano, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 24 de octubre, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 13 de septiembre de 1980. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.595

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 3.522 de 1979, seguido contra «Tizasa», S. L.,

por débitos a la Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta del bien que a continuación se expresa:

Un puente-grúa para cinco toneladas, con trece metros de anchura, con cuatro motores adicionales de 7, 5, 1,5 y 1,5 CV, respectivamente; fabricado por la propia empresa, sin marca ni número visible; valorado en 200.000 pesetas.

Tal bien se halla depositado en carretera de Logroño, kilómetro 10, bajo la custodia de don Manuel Tiestas Narbió, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 24 de octubre, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 13 de septiembre de 1980. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.596

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 1.799 de 1978, seguido contra don Antonio J. Briz Alvarez («Briconsa»), por débitos a la Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Urbana: Mitad proindivisa de la segunda planta, destinada a locales o tiendas y a nave industrial, de una superficie de 235 metros cuadrados las tiendas o locales, y 151 metros cuadrados la nave industrial, de una casa en esta ciudad, calle del Doctor Rocasolano, número 3; valorada en pesetas 4.500.000.

Urbana: Mitad proindivisa de una nave industrial, situada en el término y Sindicato de Miraflores, de esta capital, a espaldas de la casa número 9 de la calle de Jesús Comín, y con acceso por locales o tiendas y nave industrial en la segunda planta de la casa número 3 de la calle Doctor Rocasolano, con una extensión superficial de 149,05 metros cuadrados; valorada en 3.000.000 de pesetas.

Total, 7.500.000 pesetas.

Tales bienes se encuentran en Rocasolano, 3, bajo la custodia de don Antonio J. Briz Alvarez, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 24 de octubre, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa en ignorado paradero, insértese en el «Boletín Oficial» para su notificación.

Dado en Zaragoza a 9 de septiembre de 1980. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.597

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 6.437 de 1979, seguido contra doña María Escusol García, por débitos a la Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Cuatro barrenas y varias herramientas neumáticas; en 8.000 pesetas.

Una zaranda con su tolva; en 25.000 pesetas.

Una cinta transportadora de ocho metros de largo; en 40.000 pesetas.

Un molino para triturar yeso crudo, con motor eléctrico de 115 CV; en pesetas 1.500.000.

Dos cintas transportadoras de ocho metros de largo, con motor eléctrico acoplado de 1 CV a cada una de ellas; en 80.000 pesetas.

Una cinta transportadora de 20 metros de largo, con su motor eléctrico acoplado de 2 CV; en 120.000 pesetas.

Una cinta transportadora, para llevar el material hasta el horno, de 10 metros de largo, con motor eléctrico acoplado de 1,5 CV; en 50.000 pesetas.

Un alimentador cilíndrico; en pesetas 150.000.

Un horno «Ademir», de 50 toneladas, con motor eléctrico acoplado de 20 CV; en 3.000.000 de pesetas.

Una rosca para conducción del yeso crudo hasta el elevador, con diez metros de largo, para elevarlo a los silos; en 200.000 pesetas.

Dos elevadores de cangilones, de catorce metros cada uno de ellos; en 120.000 pesetas.

Un molino para refinar yeso; en pesetas 750.000.

Una ensacadora manual, para yeso fino; en 25.000 pesetas.

Una cinta de ocho metros de largo para el transporte de los sacos; en 40.000 pesetas.

Un alimentador cilíndrico para el yeso crudo; en 70.000 pesetas.

Una cinta nervada de ocho metros, con motor eléctrico acoplado de 3 CV; en 65.000 pesetas.

Un horno «Ademir», de cien toneladas de capacidad, con motor eléctrico de 25 CV; en 5.000.000 de pesetas.

Una rosca de quince metros de largo; en 200.000 pesetas.

Dos elevadores de cangilones, de dieciséis metros cada uno de ellos; en 120.000 pesetas.

Un molino para refinado del yeso, con motor eléctrico de 20 CV; en pesetas 1.750.000.

Una ensacadora automática, con motor eléctrico acoplado de 15 CV; en 700.000 pesetas.

Una cinta transportadora de ocho metros de largo, con motor eléctrico de 2 CV; en 40.000 pesetas.

Un transformador eléctrico de 200 caveas; en 350.000 pesetas.

Varias herramientas, como llaves, soldaduras, etc., etc.; en 8.000 pesetas.

Total, 14.411.000 pesetas.

Bienes inmuebles:

Dos naves de 20 por 8 metros; en 7.000.000 de pesetas.

Cinco silos para yeso cocido, de 250 toneladas de capacidad cada uno; en 1.250.000 pesetas.

Un silo para yeso crudo, de 250 toneladas de capacidad; en 250.000 pesetas.

Un silo para yeso crudo de 500 toneladas de capacidad; en 500.000 pesetas.

Vestuarios y comedor, de unos cien metros cuadrados aproximadamente; en 1.500.000 pesetas.

Una garita para el transformador; en 5.000 pesetas.

Total, 10.505.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Blancas, 7, principal, derecha, bajo la custodia de doña María Escusol García, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 24 de octubre, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 9 de septiembre de 1980. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.598

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 519 de 1980, seguido contra don Valentín Martín Rueda, por débitos a la Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta del bien que a continuación se expresa:

Un vehículo, marca «Seat 127», matrícula Z-6658-E; valorado en 285.000 pesetas.

El bien se halla depositado en paseo de 18 de Julio, 26, Villanueva de Gállego, bajo la custodia de don Va-

lentín Martín Rueda, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 24 de octubre, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 9 de septiembre de 1980. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.599

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 342 de 1979, seguido contra «José Elías», S.L., por débitos de la Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta del bien que a continuación se expresa:

Un furgón cerrado, marca «Sava» modelo «JO-4-Combi-84, con motor «Diésel» a gas-oil, matrícula Z-6583-C; valorado en 400.000 pesetas.

Tal bien se halla depositado en Eugenia Bueso, 16, 2.º, 1.ª, bajo la custodia de don César-Manuel Pardo Pison, donde puede ser examinado.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 24 de octubre, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 12 de septiembre de 1980. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.616

Magistratura de Trabajo número 4

Subasta

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha, dictada

en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura a instancia de Francisco Mallada Abadías, contra «Forjados y Ferralla», S. A., con domicilio en Zaragoza (calle San Juan de la Peña, 82 y 86), por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por la Ley, término de ocho días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Una máquina de calcular, marca «Canon», tipo «Canola P 1218-D».

Un cerebro contable, completo, marca «Dihel».

Una fotocopidora marca «Abdick 625».

Cinco mesas de despacho, color marrón.

Una puerta grúa, marca «Technos», de dos troqueladoras.

Dos aparatos acondicionadores marca «Roca».

Un coche, «Citroen», con matrícula Z-2059-D.

Una calculadora marca «Canon-Canola P 1212-D».

Una máquina de escribir, eléctrica, marca «Adler», de la casa Iglesias.

Un camión marca «Ebro», con matrícula H-34371.

Una calculadora marca «Canon», modelo MP-918.

Una grúa torre, «Imenasa», con alcance de 16-12,6; de carga, 875-960-1.600; altura, 26,3-3-37.

Los bienes mencionados han sido valorados por perito tasador en la cantidad de 2.822.000 pesetas.

Los bienes se encuentran depositados en el domicilio de Angel Pellejero Marco, con domicilio en San Juan de la Peña, números 82-86.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la plaza del Pilar, 2, el día 9 de octubre, y en caso de resultar ésta desierta y no ser ejercitado por el ejecutante el derecho otorgado por el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se señala para la segunda subasta el día 16 de octubre, y en el supuesto de resultar igualmente desierto este segundo remate, sin hacer uso de la facultad conferida por el artículo 1.505 del cuerpo legal citado, se señala para la tercera subasta el día 23 de octubre.

Las tres subastas se celebrarán, en su caso, a las once horas de la mañana, previéndose:

Que para tomar parte en las mismas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura el importe del 10 por 100 en efectivo de la valoración, no admitiéndose en la primera subasta posturas inferiores a los dos tercios de la valoración, ni en la segunda las que no cubran los dos tercios de la tasación, rebajada en un 25 por 100. Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes de la misma, se aprobará el remate. Si no se llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar a los acreedores, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley. Que el remate

te podrá hacerse en calidad de ceder a tercero. Que no se admitirán posturas que no reúnan los dichos requisitos, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza a 8 de septiembre de 1980. El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.628

Don Emilio Molíns Guerrero, ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 1.016, tramitados en Magistratura a instancias de Rosario Ramón Lavilla, contra Luis A. Rodríguez Almonacid, sobre cantidad, con fecha 12 de agosto se ha dictado sentencia, que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por doña Rosario Ramón Lavilla, contra Luis A. Rodríguez Almonacid, sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a la actora la suma de 108.750 pesetas, más el 10 por 100 de la misma en concepto de indemnización por demora.»

Dado en Zaragoza a 21 de agosto de 1980. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.627

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados ante esta Magistratura bajo el núm. 3.315 de 1980, instados por don Luis M. Martínez Diego, contra «Vías y Construcciones», S. A., y otros, sobre despido, con fecha 1 de septiembre de 1980 se ha dictado auto, que en su parte dispositiva dice:

«Que debía apreciar de oficio la nulidad de lo actuado en los presentes autos, a partir de la presentación de la demanda, que deberá subsanarse mediante la presentación de otra nueva, en el término de seis días hábiles, siguientes a la fecha de la notificación de esta resolución, conminando al actor que, de no verificarlo en el indicado lapso de tiempo, se procederá al archivo del expediente.»

Y para que sirva de notificación a la empresa «Vías y Construcciones», S. A., Compañía Ferrocarriles M. Z. O. V., en ignorado paradero, se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 5 de septiembre de 1980. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.629

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 3.863 de 1980, seguidos a instancia de Emilio Lobera Redrado, contra «Suministros Eléctricos Easo», S. A., sobre cantidad, obra sentencia del 12 de agosto de 1980, que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por don Emilio Lobera Redrado, contra la empresa «Suministros Eléctricos Easo», sociedad anónima, sobre salarios, debo

condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga al actor la suma de pesetas 101.403, más el 10 por 100 de la misma en concepto de indemnización por demora.»

Dado en Zaragoza a 21 de agosto de 1980. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.631

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 3.308 de 1980, seguidos a instancia de Adelardo Mancha Paulino, contra «Pulptex Iberia», S. A., y otros, sobre cantidad, obra sentencia de fecha 11 de agosto de 1980, que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por don Adelardo Mancha Paulino, contra la empresa «Pulptex Iberia», S. A., y contra el comisario de la quiebra de dicha empresa, sobre salario, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga al actor la suma de pesetas 221.764 pesetas, más el 10 por 100 de la misma en concepto de indemnización por demora.»

Dado en Zaragoza a 21 de agosto de 1980. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.630

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 510 de 1980, seguidos a instancia de Antonio Pérez Llera, contra la empresa «Pulptex Iberia», sociedad anónima, sobre despido, obra sentencia del 20 de mayo de 1980 que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que apreciando de oficio la caducidad de la acción en los autos 510 de 1980, de esta Magistratura, instados por don Antonio Pérez Llera, contra la empresa «Pulptex Iberia», S. A., sobre despido, debo abstenerme de conocer del fondo del asunto.»

Dado en Zaragoza a 21 de agosto de 1980. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.632

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 589 de 1980, seguidos a instancia de Damián Cisneros Marquina, contra «Pulptex Iberia», S. A., obra sentencia de fecha 5 de mayo de 1980, que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que desestimando la demanda interpuesta por don Damián Cisneros Marquina, contra la empresa «Pulptex Iberia», S. A., sobre despido, debo absolver y absuelvo de la misma a la referida empresa.»

Dado en Zaragoza a 21 de agosto de 1980. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.633

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la Magistratura núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 4.041

de 1980, seguidos a instancia de María-Dolores Pérez Pérez, contra «Tratamiento de la Obesidad», S. A., y otro, en reclamación por despido, con fecha 14 de agosto de 1980 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

Que estimando la demanda interpuesta por doña Dolores Pérez Pérez, contra la empresa «Tratamiento de la Obesidad», sociedad anónima, sobre despido, debo declarar y declaro la nulidad del despido de la actora llevado a cabo verbalmente por la referida empresa, condenando a esta última a que readmita inmediatamente a la actora en el mismo puesto y condiciones de trabajo que venía desempeñando y a que le abone los salarios dejados de percibir desde la indicada fecha, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial.»

Y encontrándose la empresa demandada «Tratamiento de la Obesidad», S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación de sentencia.

Dado en Zaragoza a 25 de agosto de 1980. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.618

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado ejerciente de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 2.479, seguidos en esta Magistratura a instancias de José-Miguel Navarro Santos y otros, contra la empresa «Cooperativa de Vendedores de Prensa», obra sentencia de fecha 1 de septiembre que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando las demandas acumuladas interpuestas por José-Miguel Navarro Santos, Alfredo Antón Muñoz, Juan E. López Vela, José-María Incausa Muñoz, María Pilar Laborda Luesma y Miguel A. Sanz Turón, contra la empresa «Cooperativa de Vendedores de Prensa», sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a los actores las siguientes cantidades: A José-Miguel Navarro Santos, 73.465 pesetas; a Alfredo A. Muñoz, 53.760; a Juan E. López Vela, 40.572; a José-María Incausa Muñoz, 77.576; a doña María-Pilar Laborda Luesma, 64.704, y a Miguel A. Sanz Turón, 70.244 pesetas, y a cada uno de ellos el 10 por 100 de dichas cantidades, en concepto de indemnización por demora, advirtiendo a las partes que contra la presente resolución no se admite recurso alguno por razón de la cuantía litigiosa.»

Y para que conste y se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación a la empresa «Cooperativa de Vendedores de Prensa», en ignorado paradero, extendemos el presente.

Dado en Zaragoza a 10 de septiembre de 1980. — El Magistrado de Trabajo, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.622

El Ilmo. señor Magistrado don Emilio Molíns Guerrero, de la Magistratura número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que autos 2.330 de 1980, seguidos a instancia de Carmen Gilí Alonso y otros, contra Manuel Baile de la Pascua, sobre expediente de crisis, obra sentencia de fecha 12 de agosto, que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando la demanda formulada por la Delegación Provincial de Trabajo, en virtud del expediente 471 de 1979, debo condenar y condeno a la empresa de Manuel Baile de la Pascua a que abone en concepto de indemnización, por la resolución definitiva de sus contratos de trabajo, a doña Carmen Gilí Alonso, 300.000 pesetas; a doña Nieves Rubio Naval, 136.000, y a doña Nieves Zueco Gómara, 106.000 pesetas.»

Dado en Zaragoza a 21 de agosto de 1980. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.624

Don Emilio Molíns Guerrero, Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 1.709 de 1980, seguidos a instancia de José Sales Llop, contra «Industrias Aragonesas del Embalaje», S. A. («Inadesa»), se ha dictado, con fecha 1.º de septiembre de 1980, sentencia, que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por don José Sales Llop, contra la empresa «Industrias Aragonesas del Embalaje», sociedad anónima («Inadesa»), sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga al actor la suma de 153.467 pesetas, más el 10 por 100 de la misma en concepto de indemnización por demora.»

Y encontrándose la empresa demandada «Inadesa» en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 5 de septiembre de 1980. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.625

Don Emilio Molíns Guerrero, Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 3.488 de 1980, se ha dictado sentencia, que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando la demanda, interpuesta por don Antonio García Marín, contra la empresa «Equipasa», sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga al actor la suma de 102.520 pesetas, más el 10 por 100 de la misma en concepto de indemnización por demora.»

Y encontrándose la empresa demandada «Equipasa» en ignorado paradero, se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Zaragoza a 5 de septiembre de 1980. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.623

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 20.357 de 1979, seguidos a instancia de la Delegación Provincial de Trabajo, contra Miguel-Angel Mesa, se ha dictado auto con fecha 1.º de septiembre de 1980, que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Su Señoría ante mí, el Secretario, dijo: Que debía estimar el recurso de

aclaración interpuesto por el Letrado don Pedro J. Jiménez Usán, contra la sentencia dictada en los autos núm. 20.357 de 1979, de esta Magistratura, el 5 de febrero de 1980, adicionando a la citada resolución en el sentido de incluir en su parte dispositiva una indemnización de 45.000 pesetas a favor de doña María-Carmen López Sierra, que por una omisión involuntaria no fue incluida en la repetida sentencia a pesar de hallarse comprendida en la resolución de la Delegación de Trabajo de 23 de octubre de 1979, recaída en expediente de reestructuración de plantilla número 294 de 1979».

Y para que conste y sea notificado a la empresa Miguel-Angel Mesa, en ignorado paradero, se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 5 de septiembre de 1980. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.626

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 1.683 de 1980, seguidos a instancia de Tomás de Jesús Romea y otros, contra «Bomba Prat», S. A., sobre despido, obra sentencia de fecha 14 de agosto de 1980, que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que apreciando de oficio la excepción de litis-pendencia en los autos 1.683 a 1.688 de 1980, de esta Magistratura, instados por don Tomás de Jesús Romea, don Juan Sala Riu, don Manuel López Felipe, doña Emérita Ascaso Benavente, don Vidal R. Pernia Rivasés y don Pedro Calderón Navarro, contra la empresa «Bomba Prat», S. A., sobre rescisión de contrato, debo abstenerme de conocer del fondo del asunto.»

Y encontrándose la empresa «Bomba Prat», S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a 5 de septiembre de 1980. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).
Dado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 3 de septiembre de 1980. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.614

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 40 de 1980, seguidos a instancia de don Jesús Carbonell Tejero, contra Carlos Zaro Arilla, en reclamación por despido, con fecha 1 de septiembre de 1980 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; requiérase al ejecutado para que dentro de seis días presente en esta Magistratura los títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí».

Y encontrándose el ejecutado Carlos Zaro Arilla en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial»

de la provincia para que sirva de notificación al mismo.

Dado en Zaragoza a 1.º de septiembre de 1980. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.617

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado ejerciente de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 6.277 de 1977, seguidos a instancia de Clemente Martínez Mateo, contra Emilio Pardo Pardo y contra la Mutualidad Nacional Agraria, en reclamación por otros conceptos, se ha dictado sentencia, que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por don Clemente Martínez Mateo, contra don Emilio Pardo Pardo, contra la Mutualidad Nacional Agraria de la Seguridad Social y contra el Servicio de Mutualidades Laborales, sobre invalidez, debo declarar y declaro que don Clemente Martínez Mateo se halla afecto de invalidez en grado de incapacidad permanente absoluta para todo trabajo, derivada de enfermedad común no recuperable, con derecho a percibir desde el 15 de febrero de 1975 una pensión vitalicia de pesetas 158.000 anuales, más los incrementos legales que puedan corresponderle, condenando a las partes demandadas a estar y pasar por la anterior resolución y específicamente a la Mutualidad Nacional Agraria de la Seguridad Social a que satisfaga al actor la expresada pensión en los términos reseñados, sin perjuicio del prorrateo que procediere con el Servicio de Mutualidades Laborales.»

Y encontrándose la empresa demandada de Emilio Pardo Pardo en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 8 de de septiembre de 1980. — El Magistrado de Trabajo, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.619

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado ejerciente de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 6.277 de 1975, seguidos en esta Magistratura a instancia de Clemente Martínez Mateo, contra Emilio Pardo Pardo y otros, se ha dictado sentencia de fecha 26 de agosto de 1980, que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por don Clemente Martínez Mateo, contra don Emilio Pardo Pardo, contra la Mutualidad Nacional Agraria de la Seguridad Social y contra el Servicio de Mutualidades Laborales, debo declarar y declaro que don Clemente Martínez Mateo se halla afecto de invalidez en grado de incapacidad permanente absoluta para todo trabajo, derivada de enfermedad común no recuperable, con derecho a percibir desde el 15 de febrero de 1975 una pensión vitalicia de 158.000 pesetas anuales, más los incrementos legales que puedan corresponderle, condenando a las partes demandadas a estar y pasar por la anterior resolución y específicamente a la Mutualidad Nacional Agraria de la Seguridad Social, a que satisfaga al actor la expresada pensión, en los términos reseñados, sin perjuicio del prorrateo que pro-

cediere con el Servicio de Mutualidades Laborales».

Y encontrándose el actor don Clemente Martínez Mateo en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 10 de septiembre de 1980. — El Magistrado de Trabajo, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.620

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 1.320-1.321 de 1980, seguidos a instancia de Rafael Casas Arribas y otro, contra «Unión Turística del Pirineo», en reclamación por cantidad, se ha dictado sentencia que, copiada literalmente, dice en su parte dispositiva:

«Que desestimando las demandas acumuladas interpuestas por don Rafael Casas Arribas y doña Clarisa Ormeño Reviriego, contra la empresa «Unión Turística del Pirineo», sobre salarios, debo absolver y absuelvo de las mismas a la referida empresa.»

Y encontrándose la empresa demandada «Unión Turística del Pirineo» en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación de sentencia.

Dado en Zaragoza a 4 de septiembre de 1980. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.621

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 3.835 de 1980, seguidos a instancia de Josefa Tomey García, contra Jesús Montero («Fincas Hernán Cortés»), con fecha 14 de agosto de 1980 se ha dictado sentencia, que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por doña María-Josefa Tomey García contra la empresa de Manuel-Jesús Montero («Fincas Hernán Cortés»), sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a la actora la suma de 278.850 pesetas, más el 10 por 100 de la misma en concepto de indemnización por demora».

Y para que sirva de notificación de sentencia a la empresa de Jesús Montero («Fincas Hernán Cortés») se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia por encontrarse la empresa en ignorado paradero.

En Zaragoza a 21 de agosto de 1980. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.610

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 3.272-3.286 de 1980, seguidos a instancia de don Angel Sanjuán García y otros, contra «Parent D'Albert Española», S. A., sobre cantidad, obra sentencia de 12 de agosto, que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando las demandas acumuladas interpuestas por don Angel Sanjuán García y catorce más, contra la empresa

«Parent D'Albert Española», S. A., sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a los actores las siguientes cantidades:

A don Angel Sanjuán García, 40.198 pesetas a don José-Luis Barranco Martínez, 40.198; a don Cristóbal Goicoechea Olloguiegui, 42.300; a don Francisco Serrano Vega, 40.198; a don Miguel Pina Goñi, 54.802; a don Arturo Arcos Pardos, pesetas 41.198; a don Enrique Lobera Amador, 54.802; a don César Rebullida Conte, 14.200 pesetas; a don Manuel Millán Valdez, 40.198; a don Manuel Villar Díaz, 38.000; a don Tomás Cámara Muñoz, 42.167; a don Pedro Gil Santos, 39.183; a don Mariano Gracia Abós, 39.211; a don Jaime Margoles Vélez, 39.902 pesetas, y a don Jesús Gil Santos, 37.600 pesetas y a cada uno de ellos el 10 por 100 de dichas cantidades en concepto de indemnización por demora, advirtiendo a las partes que contra la presente resolución no se admite recurso alguno por razón de la cuantía litigiosa.

Dado en Zaragoza a 21 de agosto de 1980. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.611

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia:

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 120 de 1980, seguidos a instancia de don Joaquín Cortés Repollés y otros, contra Amelia Tirado Zaldúa («Verona»), en reclamación por crisis, con fecha 9 de agosto de 1980 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Amelia Tirado Zaldúa («Verona»), procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 617.013 pesetas de principal, según resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de fecha 21 de mayo de 1980, más la de 60.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí».

Y encontrándose la ejecutada Amelia Tirado Zaldúa («Verona») en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 4 de septiembre de 1980. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.612

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia:

Hace saber: Que en autos tramitados ante esta Magistratura, bajo el número 21.469-70 de 1979, seguidos a instancias de doña Hortensia Luna Pérez y otro, contra don Rodolfo Correas Rodríguez, en reclamación por despido, con fecha 1.º de septiembre de 1980 se ha dictado

auto, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba la extinción del vehículo contractual que medió entre las partes, señalando a favor de las actoras las siguientes indemnizaciones: 142.000 pesetas a doña Hortensia Luna Pérez y 121.000 pesetas a doña Alicia Suárez López, condenando a la empresa Rodolfo Correas Rodríguez a estar y pasar por la anterior declaración y a que satisfaga a las citadas actoras la expresada indemnización y el importe de los salarios devengados desde la fecha del despido y hasta la extinción del vínculo contractual que ahora se decreta, y por último, oficiese al Instituto Nacional de la Seguridad Social del período cubierto por la indemnización complementaria, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla cuarta del artículo 2.º de la Orden de 15 de octubre de 1976».

Y encontrándose el demandado don Rodolfo Correas Rodríguez en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación al mismo.

Dado en Zaragoza a 3 de septiembre de 1980. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.613

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia:

Hace saber: Que en autos tramitados ante esta Magistratura bajo el número 1303 de 1980, seguidos a instancias de don Benjamín Martínez Carpio, contra «Edificaciones y Estructuras», S. A., en reclamación por despido, con fecha 1.º de septiembre de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba la extinción del vínculo contractual que medió entre las partes, señalando a favor del actor don Benjamín Martínez Carpio una indemnización de 20.000 pesetas, condenando a la empresa «Edificaciones y Estructuras», S. A., a estar y pasar por la anterior declaración y a que satisfaga al citado señor la expresada indemnización y el importe de los salarios devengados desde la fecha del despido y hasta la extinción del vínculo contractual que ahora se decreta, y por último, oficiese al Instituto Nacional de la Seguridad Social del período cubierto por la indemnización complementaria, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla cuarta del artículo 2.º de la Orden de 15 de octubre de 1976».

Y encontrándose la demandada «Edificaciones y Estructuras», S. A., en igno-

Núm. 7.604

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia:

Hace saber: Que en autos 3.736-3.759, seguidos a instancia de don Luis Alcalde Alcalde y otros, contra «Carpintería Jesús Nuez», S. A., sobre cantidad, obra sentencia de 12 de agosto de 1980 que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando las demandas acumuladas interpuestas por don Luis Alcalde Alcalde y veintitrés más, contra la empresa «Carpintería Jesús Nuez», S. A., sobre salarios, debo condenar y condeno a

la referida empresa a que satisfaga a los actores las siguientes cantidades:

A don Luis Alcalde Alcalde, 91.358 pesetas; a don Luis Alzuguray Algárate, 77.569; a don Antonio Anadón Ullate, 95.443; a don Jesús Ara Castranau, 99.620; a don Domingo Ara Ibor, pesetas 102.658; a don Jesús Ardiz Soriano, 75.060; a don José Bernadaus Viñuales, 80.074; a don Antonio Buera Terrón, 93.630; a don Javier del Cacho Malo, 156.035; a don Luis Casas Parente, 83.630; a don José-María Clemente Clemente, 111.594; a don José Chabuel Gracia, 93.630; a doña Isabel Estabén Abadía, 79.031; a don Enrique Estrada Arzoz, 88.630; a don Ramiro García Yuste, 112.050; a don José-María Huguet Forcón, 87.569; a don Angel Lanzón Mur, 106.130; a don Mariano Latorre Orizo, 77.996; a don Pedro M. Lázaro Burriel, 78.630; a don Pascual Mayor Castañosa, 80.074; a don Rafael Martín Orgoyen, 151.548; a don Pablo Olivares Berbel, 96.820; a don Juan O. Sánchez Blasco, 85.494; a don Manuel Tejada Tejada, 82.569 pesetas, y a cada uno de ellos el 10 por 100 de dichas cantidades en concepto de indemnización por demora».

Dado en Zaragoza a 12 de agosto de 1980. — El Magistrado, Emilio Molíns. El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.608

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia:

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 112 de 1980, seguidos a instancia de don Saturnino Ramiro Sanz, contra Juan Fernández Sardinero, en reclamación por crisis, con fecha 24 de julio de 1980 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; únase a los autos de su razón y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Juan Fernández Sardinero, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de pesetas 102.980 de principal, según resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de 4 de junio de 1980, más la de pesetas 15.000 presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. — Ante mí».

Y encontrándose el ejecutado Juan Fernández Sardinero en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia y para que sirva de notificación al mismo.

Dado en Zaragoza a 2 de septiembre de 1980. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.609

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia:

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 5.093 de 1980, seguidos a instancia de Manuel Arriera Bascuñana, en nombre y representación de su hijo Francisco-Javier

Arriera Porras, contra «Compañía Española de Diagrama», S. A., y otro, en reclamación por despido, con fecha 23 de julio de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por don Francisco-Javier Arriera Porras, contra la empresa «Compañía de Diagrama», S. A., y contra el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor llevado a cabo por la demandada el 6 de mayo de 1980, condenando a esta última a que opte en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, o bien por la readmisión del demandante en el mismo puesto y condiciones de trabajo que venía desempeñando, o bien por abonarle una indemnización de 6.008,15 pesetas, más los salarios devengados desde la indicada fecha y hasta la notificación de la sentencia, entendiéndose que si no ejercita tal derecho de opción en el indicado lapso se entenderá que opta por la readmisión, haciendo constar que de las 6.008,15 pesetas de indemnización la empresa demandada abonará al actor 3.604,89 pesetas, y el resto, equivalente al 40 por 100, de 2.403,26 pesetas, deberá pagarlo el Fondo de Garantía Salarial».

Y encontrándose la empresa «Compañía Española de Diagramas», S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 29 de agosto de 1980. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.716

Magistratura de Trabajo número 5

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 7.343 de 1980-5, instados por Francisco Moreno Gómez, padre de María-Luisa Moreno Alonso, contra Salvador Esteban Carrasco («Cantina Valenzuela»), sobre cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en la plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 23 de septiembre, a las diez horas y diez minutos, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa de Salvador Esteban Carrasco («Cantina Valenzuela») por encontrarse en ignorado paradero insértese

la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 10 de septiembre de 1980. El Magistrado, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 7.544

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de mayor cuantía número 815 de 1980, a instancia de doña Remedios Pérez Salvador, que litiga con beneficio legal de pobreza, contra herencia yacente y herederos desconocidos de don Jaime Estarlí Coll y «Mutua de Seguros Aragón», cuantía 10 millones de pesetas, y en cuyos autos, en proveído de esta fecha, he acordado emplazar a dichos herederos y herencia yacente de don Jaime Estarlí Coll, por segunda vez y por término de cinco días, para que comparezca en forma en los autos, con apercibimiento de que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 528 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no comparecer se les declarará en rebeldía y se tendrá por contestada la demanda.

Dado en Zaragoza a trece de septiembre de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.547

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 101 del año 1978 se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 1.º de julio de 1980. — El Ilmo. señor don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguido entre partes: de una, como demandante, don Abilio Martínez García, representado por el Procurador don Serafín Andrés Laborda y dirigido por el Letrado don Miguel-Angel López Marco, y de otra, como deman-

dado, don Alfonso Pérez Vilas, mayor de edad, domiciliado en Vigo, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados de la propiedad del demandado don Alfonso Pérez Vilas y, con su valor, hacer entero y cumplido pago a don Abilio Martínez García de las 100.600 pesetas reclamadas de principal y gastos de protesto y devolución, y los intereses legales de la cantidad reclamada desde la fecha de protesto, más las costas causadas y que se causen hasta que este fallo se cumpla en todas sus partes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Martín. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde se expide el presente en Zaragoza a once de septiembre de mil novecientos ochenta. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados de Distrito

Núm. 7.568

JUZGADO NUM. 2

Don Andrés Roco Díaz, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de distrito número 2 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.222 de 1980 aparece dictada la sentencia que, copiada en lo necesario, dice:

«Sentencia. — El señor don Fermín González García, Juez de distrito del Juzgado número 2 de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, y Francisco Berdejo Montero, como denunciado, cuyas circunstancias personales ya constan anteriormente, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Berdejo Montero y a Pedro Chaparro García, como autores responsables de una falta de lesiones mutuas y de otra de daños, a las penas de cinco días de arresto menor y reprensión privada por la primera y a la de dos días de arresto menor por la segunda, indemnización solidaria a Jesús Gotor Orús en la cantidad de 3.290 pesetas y al pago de las costas causadas en el presente juicio por iguales partes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González. (Rubricado).

Y para su publicación en el tablón de anuncios oficiales de este Juzgado a fin de que sirva de notificación en forma al primer condenado, expido el presente en Zaragoza a trece de septiembre de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Andrés Roco.

PRECIO DE INSERCCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 3.000 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.000 pesetas

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 15 pesetas.
Número del año anterior: 25 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones